



RESOLUCION No. 3380 DE 2019

Por medio de la cual se suspende el disfrute de vacaciones a una
Servidora Pública de la Gobernación

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el
Decreto Interno 187 del 6 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3131 del 3 de octubre de 2019, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario público RUBEN DARIO LARA BUSTAMANTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.548.850, Profesional Especializado de la Secretaría de Educación Departamental.

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045/78... "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio; b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c) La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior; d) El otorgamiento de una comisión"...

Y, Artículo 16 del Decreto 1045/78 ... "Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin"...

Que mediante nota interna No. 856 del 23 de octubre de 2019, la Secretaría de Educación Departamental, precisa suspender el periodo de vacaciones otorgadas al citado funcionario, a partir del 28 de octubre de 2019.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones al funcionario público RUBEN DARIO LARA BUSTAMANTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.548.850, Profesional Especializado de la Secretaría de Educación Departamental, a partir del 28 de octubre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Que el citado funcionario disfruto nueve (9) días hábiles del 15 al 25 de octubre de 2019, quedando pendiente el disfrute de seis (6) días hábiles.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 28 OCT. 2019


MARY ROCÍO HERRERA BERNAL

Elaboró: Sandra Mónica Ramírez
Revisó: Ruth Fabiola Murillo

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"